



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 MAR. 2022

REF: EJECUTIVO Rad. No. 11001400300520180069700

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: FLOR EMILCE LAVERDE MUÑOZ y CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO DIAZ.

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (fls.75 A 77), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho; en la medida que, **las tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los intereses moratorios no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas certificadas** por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 7.104.876 M/Cte.

TERCERO: Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$369.000,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.)

CUARTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 24
Fijado hoy 08 MAR. 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca